

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### NOTICIAS OFICIALES

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infante, y demás personas de la Augusta Real Familia, constituidas una novidad en su importancia social.

(Madr. 25 de junio de 1924.)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr. Presidente del Gobierno. De la importancia que tiene la defensa de la producción agrícola contra las plagas del campo, que tanto menguan este yerno de la primordial riqueza de la nación, está estudiando con todo ahínco la organización del Servicio de Inspección Fitopatológico, análogamente a como ya está establecido en la mayoría de las naciones, y que forma parte del plan de reorganización agraria que, dentro de breves días, tendrá el honor del Presidente que suscriba de someter a la aprobación de S. M.

Para lo dispuesto dictado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, se establece en obsequio la importación de la uva procedente de la provincia de Almería, por estímulo que está siendo por el insecto *Carralito Capitán* (*Wiedemann*), mejor conocido como *mosca mediterránea*, y a principios los acontecimientos para seguir en defensa de la riqueza vitivinícola de la provincia de Almería, cuya producción de uva de mesa que representa un valor anual de más de 40 millones de pesetas.

La única manera de acudir a la situación de esa riqueza, establece en la rápida organización del Servicio Fitopatológico en aquella provincia, rapidez que se va facilitar, por tener el estímulo del Gobierno en la reorganización agraria antes mencionada.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1º. La creación de los Juzgos «Cerrillitas Capitales» que establecerán autorizado dicho Juzgado para gloriar las visitas que estimen necesarias para el mejor servicio y para organizar los trabajos de limpieza para establecer la lucha biológica.

2º. En todas las provincias donde no se hayan constituido y especialmente en la de Almería, se procederá inmediatamente a la organización de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, según lo dispuesto en la ley vigente.

3º. Las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo de la Provincia de Almería, dada la exce-

cional importancia que en la misma tiene la producción uvera, serán ampliadas con dos Vocalías más de los que designa la ley: uno de ellos productor y exportador, el otro, de uva de embarque, y presidida por el Alcalde, actuando de Secretario el del Ayuntamiento.

4º. Los jefes de las Secciones Agronómicas de todas las provincias de España, darán cuenta fotograficamente a la Dirección general del Ramo, de la aparición de la «Cerrillita», en sus respectivas demarcaciones, para que puedan ser adoptadas las medidas necesarias para su extinción.

5º. Dibéndose organizar para el próximo año económico el Servicio Fitopatológico en todas las provincias de España, y dada la situación creada por la prohibición de los Estados Unidos de América, respecto de la importación de uvas procedentes de Almería, por haberse atribuido la existencia de la «Cerrillita» en algún fruto, se organiza el concordato a la de Almería, con el doble objeto de la vigilancia de la producción uvera y de establecer en aquella una de las Estaciones de Fitopatología que integran la medida de organización.

6º. Con el fin de establecer una vigilancia constante en los pueblos, se constituirá en la provincia de Almería, a más del personal de la Sección Agronómica, una brigada compuesta de cuatro Ayudantes y un Ingeniero del Servicio Agronómico, que tendrá por misión la inspección y vigilancia de los pueblos, así como dirigir la campaña de extinción de la «Cerrillita Capitán», tan pronto como se presente.

7º. Asimismo será constituido de esta brigada a vulgar los medios profilácticos que se consideren más efectivos, así como la ejecución de la campaña preventiva y de extinción de la «Cerrillita Capitán» que aparezca en todos los pueblos de la zona.

8º. La organización de los servicios de esta brigada, así como la inspección de los trabajos que se realicen, correrá a cargo del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, D. Jaime Monell Cormos, de la Sección de Barcelona, quedando autorizado dicho ingeniero para gloriar las visitas que estimen necesarias para el mejor servicio y para organizar los trabajos de limpieza para establecer la lucha biológica.

9º. Por la Sección Agronómica de Almería se expedirán certificados sanitarios de origen, mientras no se haya comprado la inversión de la «Cerrillita Capitán» en las uvas de la zona de preferencia.

10. Comprobada la existencia de la «Cerrillita» en las uvas de una zona determinada, quedarán terminantemente prohibida la exportación a América de dicho fruto.

11. Se constituirá en Almería una Comisión con objeto de proponer al Gobierno de S. M. la cuantía del gravamen que los exportadores están conforme en satisfacer por haber exportado, para constituir un fondo con que indemnizar a los uveros que no puedan tener el beneficio de la exportación y subvencionar los gastos que originan las campañas preventivas y de extinción.

12. Esta Comisión estará presidida por el Gobernador civil; será integrada por los Presidentes de las Cámaras de Comercio, Agricultura provincial, Fomento, Diputación provincial, Comisión uvera e Ingenieros Jefes de la Sección Agronómica y de la Brigada Sanitaria, y asesorada, cuando sea necesario, por el Inspector del Servicio Fitopatológico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchas años. Madrid, 31 de mayo de 1924.—Presidente de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento.

(Gaceta del día 3 de junio de 1924.)

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncios

Hasta las tres horas del día 16 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orzosa y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de escopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 64 a 71 de la carretera de Rionegro a la de León a Carbones, cuyo presupuesto asciende a 77.841,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 1927, y la fianza provisional será de 3.600 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omella, núm. 2, el día 21 del corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y declaraciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de mañanita en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Lote 3 de junio de 1924.—El Jefe del Registro Jefe, P. A., Z. Martín Gómez.

mora, Orzosa y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de escopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 64 a 71 de la carretera de Rionegro a la de León a Carbones, cuyo presupuesto asciende a 77.841,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 1927, y la fianza provisional será de 3.600 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omella, núm. 2, el día 21 del corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y declaraciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de mañanita en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Hasta las tres horas del día 16 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orzosa y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de escopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 70 a 76 de la carretera de Ponferrada a La Espina, cuyo presupuesto asciende a 81.074,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 1927, y la fianza provisional será de 4.054 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omella, núm. 2, el día 21 del corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y declaraciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de mañanita en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Lote 5 de junio de 1924.—El Jefe del Registro Jefe, P. A., Z. Martín Gómez.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcialino Fernández González, Delegado de Hacienda de la provincia de León.

H. g. a saber: Que el día 16 de junio de 1924, a las once horas, se procederá en esta Delegación de Hacienda a la vista en público subasta de los géneros siguientes:

Lote 1.: 1.720 kg legumbres de café, tirado en 8 sacos.

Lote 2.: 2.840 kilogramos de re-

Hasta las tres horas del día 16 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orzosa y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de escopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 64 a 71 de la carretera de Rionegro a la de León a Carbones, cuyo presupuesto asciende a 77.841,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 1927, y la fianza provisional será de 3.600 pesetas.

Mita para asientos y junquillo, idem 15 idem.

Idem 3º: Una maquinilla «Gullito», para sifilar, idem 10 idem.  
Idem 4º: Dos figuras de escayola, estampas y una rana de cartón, idem 10 idem.

Idem 5º: Una caja de polvos para la ceru y un fresco cromo, idem más idem.

Idem 6º: 16.000 tarjetas postales, en 40 paquetes, idem 280 idem.

Idem 7º: Un paquete de ladrillos, de 450 gramos, en varios objetos, idem 25 idem.

No se admisirá postura que no cubra la taxación.

Los lotes serán adjudicados al mayor postor, previo pago de su importe y los derechos reales correspondientes.

León, 1.º de junio de 1924.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Frencos.

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Anuncio

El Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, con fecha 24 del actual, participa a este Tesorero haber nombrado Recaudador Auxiliar de lo mismo en la zona de Astorga, con residencia en Llanos de la Ribera a D. Mariano García Blanco; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL e los efectos del art. 18 d. la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León, 28 de mayo de 1924.—El Tesorero, Valentín Polanco.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Ayuntamiento constitucional de León

Se pone en conocimiento del público que la Comisión municipal permanente, en sesión de 22 de los corrientes, ha acordado sacar a subasta las obras de revoco de la fachada e instalación de retretes, urinarios y lavabos, en el edificio de la Escuela Normal de Maestros, en la calle del Cid, cuya subasta será por pliego cerrado y brá de culesbre, se suspenderá de los Valores días transcurridos desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el número de setenta del Exmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Alcaldía, con existencia de otro año. El Concejal que el efecto se designa, hallándose en las oficinas de la Secretaría municipal, para que les conozcan otras personas lo designen, todo lo diaz no habiendo, diaz y media a diez y media de la mañana, en razón del proyecto y del presupuesto de las obras, las condiciones de la subasta referida, que se publican además en el BOLETÍN OFICIAL; previéndose que en caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llave, durante quince minutos, y que, de resultar igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

León 31 de mayo de 1924.—El Alcalde, Francisco Crespo.

**Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de las obras de revoco de fachada, instalación de retretes, urinarios y lavabos, en el edificio propiedad del Exmo. Ayuntamiento, destinado a Escuela Normal de Maestros.**

1.º El Exmo. Ayuntamiento de León saca a subasta las obras de revoco de la fachada, medianeras iluminante con las Escuelas de la calle del Cid y la parte Norte que mira a la plaza de San Isidoro.

2.º Metas obras de revoco se harán con mortero de cal ordinaria, en proporciones de una de cal por dos de arena, m 25 ado con la quinta parte volumen de cemento Portland. En las partes que hoy dia se encuentran con desolaciones, y que tengan una profundidad menor de tres centímetros, se picará lo necesario las paredes, con objeto de construir un tabique de panderete de ladrillo hueso o resilla, que será el que reciba el revoco; igualmente se pintarán al óleo los huecos de carpintería por su paramento exterior y los huecos de los balcones, pintándose de igual modo la fachada, después de revocada, con pintura al fresco; igualmente se pintará al óleo el interior.

3.º En la planta baja, y en la habitación que se encuentra al fondo de la galería que da acceso a la escuela principal, se instalarán los retretes, lavabos y urinarios, tal y como se encuentra en el piano, dividiendo dividirán dicha habitación por un tabique de panderete al centro, en otras dos. En la primera de estas divisiones, que habrá de anularse, se instalarán cinco lavabos de loza inglesa, con sus correspondientes grifos para aguas frías, y en la segunda se instalará un grupo de tres W. C. con placas de hierro esmaltado, a la turca, y su correspondiente cisterna para la descarga del agua y tubería de plomo de tránsito mínimo para la misma; igualmente se instalarán cuatro urinarios de porcelana, con su correspondiente instalación de agua, alimentados por las descargas intermitentes de una cisterna automática de unos quince litros de capacidad. En los retretes y urinarios, será de cuenta del contratista si dejar huecos la instalación del agua desde las cisternas y los desagües correspondientes, y en los lavabos, se dejarán huecos los desagües y colocarán los grifos con un trozo de tubería de plomo de dos metros y doce milímetros de diámetro para si dia que la población tenga establecimiento de aguas, hacer la acometida correspondiente y las derivaciones necesarias para dotar de agua estos servicios.

4.º La acometida a la alcantarilla se hará con una tubería de gres, de quince centímetros de diámetro interior, ensanchando en ésta la recogida de agua de los lavabos, que será también de tubería de gres, de ocho centímetros de diámetro, dejando durar unas pequeñas arquetas de registro, tanto en los cambios de dirección de la acometida, como en los puntos de anclamiento de unas tuberías con otras.

5.º Los tabiques de panderete se construirán con ladrillo hueso, trabajados con mortero de yeso, debiendo guarnecerse con mortero de

yeso por los dos paramentos y encuadre con yeso fino.

6.º Tanto en los retretes como en los urinarios y lavabos, se dispondrá un zócalo de azulejo blanco, de 20 centímetros, de seis hiladas de altura, terminados también con una moldura de la misma clase.

7.º Las puertas serán con cerco de madera de pino del Norte, de  $0.075 \times 0.085$  m., y las hojas serán también con madera de pino del Norte, con armaduras de trama y cincuenta milímetros de grueso y en bisagra de veinticinco, moldados en un h. y por el otro achafanada la armadura.

En el precio fijado en el presupuesto se ha incluido la pintura al óleo, horrejas de cuero y seguridad y la jamba o tapajunta de madera moldeada de ciento centímetros de anchura.

8.º Tanto las aterrazadas como el techo de las dependencias destinadas a retretes, urinarios y lavabos, se pintarán el templo, pintando el óvalo, por su paramento inferior, los dos huecos existentes de lucos en patio.

9.º En la planta principal y resto destinado a Profesores, se instalará la pincia a la turca existente, que quedará de propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, y se coloreará en su lugar un W. C. de porcelana inglesa, con su correspondiente cisterna, tubería de plomo para la descarga del agua y asiento de madera barnizada. Igualmente se colocará en dicho retrete un zócalo de azulejo blanco, con su correspondiente moldura terminal, y se pintarán al temple las paredes y techo.

10. La subasta se verificará en el anexo de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento, el día y hora que se fije en el tablón de edictos y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, siendo presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en sucesivo desfile, dividiendo por pliegos cerrados, y adjudicándose al autor de la proposición más ventajosa.

11. Para tomar parte en la subasta es necesario hacer un depósito provisional, en arcos municipales, de 413.85 pesos, equivalente al 5 por 100 del presupuesto dacontrato, cantidad que se elevará al doble por el contrataste a quien se le adjudicaren definitivamente las obras.

12. El plazo para la ejecución de las obras será de dos meses, empezando a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiere hecho la adjudicación definitiva de las obras.

13. Terminadas que sean las obras, se recibirán éstas provisoriamente, levantándose acta por duplicado, que firmarán los maestros en el acto, entregándose al contratista uno de los ejemplares.

14. El plazo de garantía será de un mes, a contar de la fecha que lleva el acta de la recepción provisional, y durante ese plazo serán cuenta del contratista la reputación de todos los desperfectos que puedan ocurrir en las obras y que recaigan por origen el empleo de malos materiales, mala ejecución de las obras o vicios de construcción, o cualquier otro defecto que sea imputable al contratista.

15. Terminado el plazo de ga-

rantía, y si las obras se hallaren en buenas condiciones, se recibirán definitivamente, levantándose acta del acto como para la recepción provisional, y quedando el contratista relevado de todo compromiso con el Ayuntamiento. Si las obras no se encontraran en condiciones de ser recibidas, se lo dará un plazo prudencial al contratista para que haga la reparación de todos los desperfectos; entendiéndose que si no lo hiciera en dicho plazo, podrá hacerlo el Exmo. Ayuntamiento con cargo a la fianza que requirió tiene depositada.

16. Los pagos se verificarán en dos plazos, según certificación expedida por el Sr. Arquitecto municipal, al mes de comenzadas las obras y a su terminación.

##### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., con cédula personal número ...., clase ...., entero del anuncio de subasta para las obras de revoco de la fachada e instalación de retretes, urinarios y lavabos, en la Escuela Normal de Maestros, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones formulado por el Sr. Arquitecto municipal, me comprometo a la realización de las mencionadas obras, haciendo la baja del .... por 100 del presupuesto de contrato.

(Fechas y firma.)

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la respectiva Comisión permanente de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que se regla en el próximo año económico de 1924 a 25, se había expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Llanes de la Ribera  
Molinaseca  
Valverde de la Virgen  
Valverde Enriquez  
Vega de Infanzones

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal permanente respectiva, para el ejercicio de 1924 a 1925, y cumpliendo lo dispuesto en el Real orden de 10 de abril próximo pasado, dicho presupuesto se hace expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y dos días más, los habitantes de los Municipios que a continuación se expresan, pueden interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los medios señalados en el art. 301 del Estatuto municipal:

Beneza  
Campuzano  
Cobillós de los Oteros  
La Vega de Amanzana  
Raya  
Salomón  
Santiagomillas  
Valdefuentes del Páramo  
Vegarisoza  
Villuequillambre

### Alcaldía constitucional de Penferrada

Un pollo con alberdón y un costillar, de un metro y 45 milímetros, próximamente, o sea 5 cuartas de alberdón, pelo castaño, crudo; tiene un ojo algo más pequeño que el otro, despareció el domingo último, sobre las once de la mañana, en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, y es de la propiedad de Antonio Rodríguez Alonso, vecino de Ouzela. Se ruega a las autoridades se intervenga en su busca.

Penferrada, 2 de junio de 1924.—El Alcalde, Francisco García.

### Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

#### Campesinos envenenados

Para combatir la plaga espulga de la vid, se hallan envenenados los viñedos pertenecientes al vecino de villa, localidad D. Martín Montiel, diciéndole que se han hecho pruebas de tales presunciones, para evitar intoxicaciones que pudieran ocurrir; a cuya fin se han colocado tablones en los extremos de las filas, con el pebetero convencido. Ve de fuentes del Páramo 28 de mayo de 1924.—El Alcalde, en fianza, Santiago Martínez.

### Alcaldía constitucional de Carracedo

A los efectos reglamentarios, y por término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el proyecto del presupuesto para el año económico de 1924 a 25, formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento. Carracedo 28 de mayo de 1924.—El Alcalde, Joaquín Meneses.

### Alcaldía constitucional de San Estebán de Valdúeza

Formada por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1924 a 25, permanecerá expuesto al público por término de quince días, a los efectos de la Real orden de 10 de abril último; transcurrido que sea dicho plazo, que se contará desde el día siguiente de aparecer el presente en el Boletín OFICIAL, se reunirá el Ayuntamiento pleno para la discusión y aprobación del presupuesto y tratar de las reclamaciones que se formulen contra él mismo.

San Estebán de Valdúeza 27 de mayo de 1924.—El Alcalde, Eugenio Cuartera.

### Alcaldía constitucional de Baiona

Haciendo más de diez años que se asentó de esta localidad Jobino Gómez Villar, natural de Pareja, en esta provincia de León, soltero, hijo de Luis y Matilde, y trabajando un hermano que se alio establecido en el actual reemplazo, el cual solicita extirpar el servicio de las armas, por ser hijo de madre pobre y no tener más hermanas mayores de 17 años, se pone en conocimiento del público dicha ausencia, por si alguien sabe dónde se encuentra el referido mozo Jobino Gómez Villar, lo participa a esta Alcaldía.

Se hace expuesto al público por término de ocho días, el proyecto de presupuesto para cubrir el déficit de consumo del corriente ejercicio de 1924 a 25, en esta Secretaría.

Lo que se hace público para los que quieran examinarlo en dicho plazo.

También se hace saber a todos los foresteros que se hace abierta la recaudación voluntaria del tributo actual, hasta el día 15 de junio próximo, y pasado el mismo se procederá a lo que haya lugar, verificándose dicha recaudación en este pueblo de Balbos.

Balbos 27 de mayo de 1924.—El Alcalde, Jesús Fernández.

### Alcaldía constitucional de Camporaya

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hace de manifiesto por quince días y dos más, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1924 a 25, así como el extraordinario que ha de regir en el corriente ejercicio, aprobados ambos en el día de hoy por el Ayuntamiento pleno.

Camporaya 26 de mayo de 1924.—El Alcalde, Máximo Franco.

### Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

El día 10 del próximo mes de junio se reunirá el Ayuntamiento pleno para proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario, el que partir del día 12 del referido mes, se hará un ejemplar al público en la Secretaría municipal por exposición de quince días, para que, conforme al art. 301 del Estatuto municipal, puedan reclamar ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Zotes 28 de mayo de 1924.—El Alcalde, Ricardo Galván.

### Alcaldía constitucional de Bustillo de Páramo

Se hace vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por la asistencia gratuita de 60 familias pobres, reconocimiento de los quinientos en los resarcimientos y demás servicios anexas al cargo de que se trata, para su provisión en propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los aspirantes a dicha plaza lo soliciten de este Alcalde dentro de los treinta días siguientes al en que aparece inserto el presente en el Boletín OFICIAL de esta provincia; teniendo en cuenta las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El Médico que sea elegido para la provisión de dicha plaza, deberá fijar su residencia en uno de los pueblos más céntricos de los siete que constituyen el Ayuntamiento.

2.<sup>a</sup> Toda instancia deberá presentarse debidamente documentada y reintegrada, sin cuyo requisito no será admitida.

3.<sup>a</sup> Los procesados e imple-

mento expedidos por actos profesionales, no serán admitidos a concurso.

4.<sup>a</sup> Tampoco serán admitidos aquellos que en la fecha de la publicación de esta anuncio no acrediten documentalmente pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, creado por Real Decreto de 11 de octubre de 1904.

Se tendrán en cuenta los méritos y sus preferencias:

- 1.<sup>a</sup> Los Doctores.
- 2.<sup>a</sup> Los Licenciados que ejerzan alguna especialidad.
- 3.<sup>a</sup> Los que en igualdad de titulaciones acrediten llevar más tiempo de práctica en la profesión.

Bustillo del Páramo 20 de mayo de 1924.—El Alcalde, Andrés Franco.

### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Por haber cumplido al compromiso con el que la desembocaba, se hace vacante la plaza de Practicante de la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 50 pesetas y con obligación de asistir gratuitamente a 25 familias pobres, audiendo hacer igualdad con 200 pudiéntes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría, debidamente reintegradas, en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fresno de la Vega 23 de mayo de 1924.—El Alcalde, Alberto Artega.

### Alcaldía constitucional de Valdernava

Se hace vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento con el haber anual de 175 pesetas. Quienes se crean con derecho al desempeño de dicha plaza, deberán solicitarla en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El presupuesto municipal ordinario para 1924 a 25, formado por la Comisión municipal permanente yprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno, se hace expuesto al público para que, conforme al art. 301 del Estatuto municipal y en el plazo de quince días, puedan presentar, los que se crean perjudicados, sus reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Valladolid 25 de mayo de 1924.—El Alcalde, Sergio García.

### Alcaldía constitucional de Maraña

El presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1924 a 25, formado por el Ayuntamiento yprobado definitivamente en Consejo abierto, se hace en esta Secretaría expuesto al público por término de quince días, con el fin de que todo el que lo crea pertinente lo examine minuciosamente y haga ante el Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que sean justas.

Maraña 27 de mayo de 1924.—El Alcalde, Julián Alonso.

### Alcaldía constitucional de Almena

Se hace expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho y quince días y dos más, el proyecto de presupuesto formado por la Comisión permanente yprobado por el Ayuntamiento pleno, para el año de 1924 a 25; durante los dichos plazos serán admitidas cuantas reclamaciones de presente por el Vicerrector; paseados que sean, no serán admitidas.

Almena 26 de mayo de 1924.—El Alcalde, Alejo Ruiz.

### JUZGADOS

Don Dionisio Hurtado Martínez, Juez de primera instancia ejercitante de esta ciudad de León y su partido, por haber cesado el propietario.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, aparece dictada la sentencia cuya encabazamiento y parte dispositiva, dicen así:

**Sentencia.**—En la ciudad de León, a ocho de mayo de mil novecientos veinticinco: el Sr. D. Ursulio Gómez Carbajal, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en galardos a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, representado por el Procurador don Nicomed López Fernández, y defendido por el Litigado D. Ricardo Palacios, contra D. Victor Martínez García, mayor de edad, Industrial que fué de esta ciudad hoy en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; Fallo: Que debe condonar y cancelar el demandado D. Victor Martínez García, a qua pague al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, la cantidad de cincuenta mil novecientos sesenta y una pesetas sesenta céntimos, importe del principal e intereses que se reclaman en la demanda, y a fin de todas las costas de este plazo.—Así, por este informe, definitivamente juzgando, que por la rebeldía del demandado se le notificó en la forma prevista por la Ley, lo proscunció, cesando y firmando:—Ursulio Gómez Carbajal.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dicha sentencia, que fué publicada en el día de su fecha, sirva de notificación al demandado don Victor Martínez García, qua se halla en rebeldía, xpido el presente.

Dado en León a diez de mayo de mil novecientos veinticinco.—Dionisio Hurtado.—P. M.: El Secretario auxiliar, P. H., Sevano Canapiel.

Don Dionisio Hurtado Martínez, Juez de primera instancia ejercitante de esta ciudad de León y su partido, por haber cesado el propietario.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, aparece dictada la sentencia cuya encabazamiento y parte dispositiva, respectivamente son así:

**Sentencia.**—En la ciudad de León, a quince de abril de mil novecientos veinticinco: el Sr. D. Ursulio Gómez Carbajal, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos estos autos de juicio

icio declarativo de menor cuantía, seguidor; de una parte, como demandante, la Sociedad del Banco Herrero de este capital, representada por el Procurador D. Nicomed López Fernández y defendida por el Letrado D. Lucio García Martínez, y de la otra, como demandado, D. Víctor Martínez García, mayor de edad, industrial y vecino que fué de esta ciudad, que se halla declarado en rebeldía y en ignorado paradero, sobre radicación de pesetas;

Palio: Que debo conceder y condonar al demandado D. Víctor Martínez García a que pague la Sociedad del Banco Herrero, en esta ciudad, la cantidad de mil novecientas cincuenta pesetas, más el interés legal de esta suma, desde la interposición de la demanda, y al de todas las costas de este Juicio.—Así, por esto mi sentencia, definitivamente juzgando, que por la rebeldía del demandado no la notificare en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mandado y firmo.—Ursicino Gómez a Ceabalo.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, e informar que lleva de notificación de dicha sentencia al demandado D. Víctor Martínez García, que se halla en rebeldía, pongo y firmo el presente.

Dado en León a trazo de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Hartado.—P. S. M.: El Secretario accidental, P. H., Severo Cantalejo.

#### EDICTO

Don Dionisio Hurtado Martín, Juez de primera Instancia accidental de esta ciudad de León y su partido, por haber creído el propietario,

Por medio del presente se anuncia la venta en público y primera subasta, por término de veinte días, de las fincas que lleva de descripción, según oírá escuchado en diligencias de procedimiento de la apertura del Juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Fernando Tejerina Ramo, en nombre y representación de D. Federico Gómez Gómez, de esta vecindad, contra D. Pedro Martínez Núñez, vecino de Riobargo, sobre el término de mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas sesenta y seis céntimos de principal, que aduena al señor Gómez, para cuyo pago se trámite referido juicio, en el que se embargaron al Sr. Martínez las fincas que se venden y para pago también de las costas, cuya subasta se celebra, simultáneamente, en este Juzgado y el de Villacresedo, por pertenecer a este último Juzgado el pueblo donde radican las fincas, el día treinta de junio próximo, a las once, sirviéndose como tipo para el remate, el de la licitación; advirtiéndose que los licitadores conviglarán previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor; que no se admitirá postura, e igual que no cubren las dos terceras partes de la licitación, y que no se han presentado ni expido ilícitos de propiedad de las fincas,

#### Fincas objeto del remate

1.<sup>a</sup> Una tierra radicante en el barrio de la Gruera, término del Ayun-

tamiento de Vega de Pas, de cabida de tres plazas, o sean tres áreas y veinticuatro centímetros, radicante al sitio de Vega el Gato, que linda Saliente y Poniente. Cielito Diego; Norte, camino, y Sur, prado cancelado parcialmente en trecentas pesetas.

2.<sup>a</sup> En el mismo sitio, en edificio molino, hoy reconstruido, sin número de población, que ocupa una superficie de treinta y dos metros, y le es necesario un prado parque de ocho plazas, o sean veinticinco áreas y cincuenta y cuatro centímetros; linda Saliente y Sur, ro Pas; Norte y Poniente, herederos de Lorenzo Gómez; ladera en cinco mil pesetas.

3.<sup>a</sup> En el mismo sitio, media casa o cabala, con su huerto, que le es necesario, compuesta la casa de cuadre y pejar, con el número 91, de una superficie de cuarenta y cuatro metros, y un huerto de cabidas de setenta y siete centímetros, que linda todo Saliente, corralera, y demás vienes. Cielito Diego; valle quinientos pesetas.

4.<sup>a</sup> En el mismo barrio y sitio, una tierra, de plaza y media, o sean cuatro áreas y sesenta y dos centímetros; linda Saliente, cauce; Norte y Poniente. Joaquina Gómez Martínez, y Sur, herederos de Míchel Martínez; ladera en ciento cincuenta plazas.

5.<sup>a</sup> En el mismo barrio y sitio, una teja vaca, sin número de población, que ocupa una superficie de veinticuatro metros, y una tierra labrable de una plaza, o sean tres áreas y ocho centímetros, llamada El Horne, que linda Madrid; herederos de Juan Orliz, y demás vienes, calleja vecina; ladera en doscientas cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> En el mismo barrio y sitio, un terreno irregular, en donde arraigan varios áboles frutales y otros áboles, de treinta y dos plazas de cabida, o sean noventa y dos áreas y cuarenta centímetros; linda Norte, cauce del río propiedad de Manuel Ruiz y por demás vienes, ro Pas; y de trecentas pesetas.

Dado en León a veintidós de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Hartado.—P. S. M.: El Secretario accidental, P. H., Severo Cantalejo.

Don José Alonso Carro, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que menciona la sentencia an 6: dictada, que en su cabeza y parte dispositiva, dice:

**Sentencia.**—En Villefrance del Bierzo, y abil quinientos de mil novecientos veinticuatro.—El Sr. D. Rodrigo Valdés Paón, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido; con vista de estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Augusto Martínez, a nombre de D. Bernardo González Díaz, mayor de edad, labrador y vecino de San Pedro de Otero, defendido por el Letrado D. Rafael Gómez y Pavón, contra D. Manuel Díaz y Díaz, mayor de edad, labrador y su conviviente, que se halla en rebeldía, y el Delegado del Ministerio Fiscal, sobre que se declara al actor Sr. González con derecho al uso y disfrute de la servidumbre de corral y pastón que sirve al fondo del demandado al sitio de Las Ponticas o la Chir.

Palio: Que estimando la demanda interpuesta por D. Bernardo González Díaz, doña doña y doctora que tiene derecho al uso y disfrute de la servidumbre de corral y pastón que para el servicio de su finca, el sitio de Las Ponticas o la Chir, sirvientes la finca del demandado D. Manuel Díaz y Díaz; sin hacer excesiva condición de costa.

Notifico esta sentencia al demandado rebeldía D. Manuel Díaz y Díaz en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Ejecución civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente ju-

dor D. Augusto Martínez, y defendido por el Letrado D. Rafael Gómez Pavón, sobre propiedad de una era en el sitio de «la carretera», término de Ruitelán, y abono de daños y perjuicios;

Palio: Que debo declarar y decidir de la propiedad de la actora dona Manuel Rodríguez Espina, casada con D. Alberto Ledo Guido, vecino Carballeda (Quirós), la era descrita en el hecho primero de la demanda, y debo conceder y condonar a los demandados Manuel Fernández Núñez y Jesús González Fernández, vecinos de Ruitelán, a retirar las piedras y escombros colocados en la referida era y a satisfacer los daños y perjuicios causados, a regañadientes; sin hacer especial condonación de costas.—Notifico esta presente sentencia al demandado rebeldía Manuel Fernández Núñez, en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Ejecución civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alonso Carro.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza, en la villa y fecha que expresa, estando celebrada audiencia pública: doy fe.—A friso Sexto.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebeldía, Manuela Fernández Núñez, se expide el presente en Villefrance del Bierzo y julio once de mil novecientos veinticuatro.—José Alonso Carro.—El Secretario, P. H., A friso Sexto.

Don Rodríguez Valdés y Peón, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió demanda de juicio declarativo de menor cuantía que menciona la sentencia an 6: dictada, que en su cabeza y parte dispositiva, dice:

**Sentencia.**—En Villefrance del Bierzo, y abil quinientos de mil novecientos veinticuatro.—El Sr. D. Rodríguez Valdés Paón, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido; con vista de estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Augusto Martínez, a nombre de D. Bernardo González Díaz, mayor de edad, labrador y vecino de San Pedro de Otero, defendido por el Letrado D. Rafael Gómez y Pavón, contra D. Manuel Díaz y Díaz, mayor de edad, labrador y su conviviente, que se halla en rebeldía, y el Delegado del Ministerio Fiscal, sobre que se declara al actor Sr. González con derecho al uso y disfrute de la servidumbre de corral y pastón que sirve al fondo del demandado al sitio de Las Ponticas o la Chir.

Palio: Que estimando la demanda interpuesta por D. Bernardo González Díaz, doña doña y doctora que tiene derecho al uso y disfrute de la servidumbre de corral y pastón que para el servicio de su finca, el sitio de Las Ponticas o la Chir, sirvientes la finca del demandado D. Manuel Díaz y Díaz; sin hacer excesiva condición de costa.

Notifico esta sentencia al demandado rebeldía D. Manuel Díaz y Díaz en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Ejecución civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente ju-

gando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Valdés.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, en la villa y fecha que expresa, estando celebrada audiencia pública: doy fe.—A friso Sexto.

Y para que sirva de notificación al demandado rebeldía, D. Manuel Díaz y Díaz, se expide el presente.

Dado en Villefrance del Bierzo y mayo catorce de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, P. H., A friso Sexto.

Don Prudencio Fernández, Juez municipal del Ayuntamiento de Uzábal y su distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveer conforme a los ofezamientos de la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento y disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ella, presentar sus solicitudes, documentadas, dentro de quince días siguientes a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme determina la ley orgánica del Poder judicial.

Ceballos a 17 de mayo de 1924, Prudencio Fernández.—El Secretario, Pascual González.

#### Cédula de citación

En virtud de comparsacela de juicio verbal civil, se cita a los herederos del fallecido Dionisio Martínez Redondo, vecino que falleció el día veintiún de los corrientes, y hora de las quince, en la villa y fecha de este juicio, en la sala de audiencia de este Juzgado el Juicio verbal civil que fue promovido D. Nicomed Peñuelas Gutiérrez y su esposa D. Fulgencia Rodríguez Hernández, vecinos de este villa sobre radicación de una bodega, sito en esta villa, y un barciar en término de Cimanes de la Vega, el sitio de Villagonzalo, que hace 21 árees y 40 centímetros.

Y para que sirva de citación a los heredos de dicho fallecido, libra la presente.

Villagonzalo 1<sup>o</sup> de junio de 1924. El Juez municipal, Lázaro Contreras.—El Secretario, Vicente Vilanova.

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### CONVOCATORIA

Para constituir, en virtud de lo dispuesto en el art. 228 de la Ley de Aguas, de 15 de junio de 1879, la Comisión de regantes de uno de los Intereses en el aprovechamiento de las aguas derivadas del río Barregas, por los cauces y dominios que forman el Puerto de Arriba, «Puerto de Abajo» y «La Presilla», situados en término de esta villa, para convocar al Ayuntamiento de Segriá, se convoca a todos los regantes que utilizan aguas de dichas cauces, a la Junta General que se celebrará en la casa del Concello del pueblo de Carballeda de la Legua, el día 6 de julio, a las ocho de la mañana.

Carballeda de la Legua, 29 de mayo de 1924.—Presidente de la Junta comunitaria, Teodoro Llorente.

Imp. de la Diputación provincial